

su ejecución. Todas estas son las máximas que llamaremos *particulares*, por cuanto sirven particularmente á un objeto determinado. Pero son tan esenciales, que penden de ellas las deliberaciones del Gobierno y forman la mayor parte de los cuidados y de las dificultades del Ministerio.

§ XIII

Máximas mixtas

Por tanto, es evidente que no se puede poner en práctica ninguna de las tres máximas generales, sin el auxilio de cierta clase de máximas particulares; porque como las tres son de distinta naturaleza, para la ejecución necesitan de medios que sean adecuados á ellas. Sin embargo, como se confunden entre sí las tres, en la calidad de *máximas generales*, parece que convendrá aplicarlas algunas otras de las más particulares que convienen entre sí por razón de aquella relación que se halla en la naturaleza de ellas; por cuyo motivo las llamaremos *mixtas*; las cuales son igualmente necesarias en la ejecución de las máximas generales. Por ejemplo, la siguiente máxima podría ser una de las mixtas: «Los gobernados deben profesar un espíritu de obediencia de tal calidad, que en toda ocasión legítima pueda el Estado disponer de ellos y de sus fuerzas, para los usos que más le convengan.» La que sigue lo es igualmente; á saber: «La salud del Estado debe ser preferida á toda consideración humana.» Y también es máxima *mixta* la que prescribe «que las disposiciones, las negociaciones y aquellas deliberaciones del Soberano y del Estado que con-

viniese mantener secretas, fuesen impenetrables efectivamente.» Y así de otras semejantes, de las cuales es fácil conocer la importancia para el éxito de cada una de las tres máximas generales.

§ XIV

Máximas particulares

Por lo que mira á las máximas particulares, que son más relativas á una que á otra de las máximas generales, vemos que la primera, esto es, aquella que decide que el Estado debe conservarse tal cual se halla, podrá tener lugar por medio de las dos máximas particulares, de las cuales, la una dice «que es necesario mantener siempre un ejército poderoso,» y la otra, «que el Estado debe mantener una buena inteligencia con las cortes extranjeras.» Estos son, realmente, los medios más poderosos de que puede valerse un Gobierno para conservar su buena constitución; porque ¿qué otra cosa hay que pueda contener mejor los esfuerzos de un enemigo injusto, que el broquel de las buenas tropas unidas y bien mandadas? Siempre que un Gobierno, llevado de las razones que dictaba la prudencia, se ha decidido por una de estas dos máximas, se han presentado fácilmente otras máximas más particulares, subordinadas á ellas, que facilitaban la ejecución de aquella que hubiese sido elegida de las dos.

§ XV

Generación de las máximas subalternas concernientes á la formación y mantenimiento de las tropas

Por lo cual, cuando el Estado hubiese elegido aquella máxima particular que dice que para sostener una guerra pasiva es necesario tener un gran número de tropas, de esta misma máxima dimanaría aquella otra que pregunta «si estas tropas deben ser de tierra ó de mar.» Y cuando se juzgase conveniente que fuesen marítimas, se adoptaría la máxima de «llenar de operarios los arsenales y de multiplicar el número de los buques.» De donde resultaría precisamente, la otra máxima que enseña á cultivar los bosques y á cavar las minas para sacar los materiales necesarios. Pero si se tratase de formar ejércitos de tierra, se examinaría «si convendría que fuesen del país ó extranjeros; ó también si sería ó no más conveniente servirse de una mezcla de tropas nacionales y extranjeras.» Y si se determinase la elección de las tropas del país, sería preciso seguir la máxima que dice «que un Gobierno está obligado á conciliarse el amor de sus gobernados,» para que se armen voluntariamente en favor de su causa. Pero el amor de los gobernados se puede cautivar por tres distintos medios, cuales son: «el mantenimiento razonable de sus facultades, la buena administración de la justicia y la conservación de sus privilegios.» El Gobierno mantendrá las facultades de los gobernados, si hace lo que hemos dicho en el capítulo XIV de la 1ª parte; esto es, «si aminora los impuestos, facilita las puertas del comercio y procura el aumento y la perfección, tanto de las manufacturas como de las producciones del país.» Y hará que se administre

también una buena justicia, tanto distributiva como conmutativa, «si determina sin distinción de personas los castigos merecidos y da á cada uno lo que legítimamente se le deba; no elevando jamás á nadie á los empleos, por ningún interés particular ni valimiento de partido, ni por seguir las preocupaciones favorables al pretendiente.» Pero cuando los empleos hubiesen de ser el premio del mérito, el Gobierno gratificará con ellos al sugeto más digno; y cuando ellos constituyesen una verdadera carga, deberán conferirse al más capaz, como lo hemos dicho en otra parte. Finalmente, esta clase de máximas, que llamaremos *subalternas*, comprenden en sí todo lo que puede referirse á la diversidad de los ministerios y de los ministros. Además de esto, cuando se resolviese que las tropas fuesen nacionales, sería necesario determinar qué género de conducta debería observar el Gobierno con ellas, para saber «si convendría tenerlas siempre sobre las armas» y de qué manera habían de ser disciplinadas; y si se tuviese por conveniente que fuesen extranjeras, sería preciso «determinar la elección sobre la nación de quien conviniese más aceptar el servicio.» Pero como el sueldo de estas tropas se ha de pagar en dinero real, hay motivo para referir aquí todo lo que se ha ventilado en el capítulo XIV sobre los medios de aumentar el tesoro público. Empero si se apreciase más la mezcla de los soldados nacionales y extranjeros, á las disposiciones que acabamos de prescribir sobre la milicia del país, sería necesario añadir la investigación del «mejor método que se podría tomar en la mezcla de estas tropas,» para saber cuánto convendría tener de unas y otras, y si cada cuerpo de tropas debía ser mixto ó no.

§ XVI

Concerniente á la buena inteligencia de las tropas extranjeras

Mas si para practicar la máxima general que mira á la conservación del sistema del Estado en la situación que se halla, se quisiese seguir la máxima particular de mantener la buena inteligencia con las cortes extranjeras, para libertarse de los peligros de una guerra pasiva, resultaría otra máxima particular que sería la resolución de esta cuestión; á saber: «si esta buena inteligencia debía ser auxiliar ó aliada.» Después de ésta, se seguirá otra que probaría «de qué cortes extranjeras podría el Estado recibir los auxilios y con qué príncipes le convendría hacer alianza.» Y últimamente, se vendría á dar con las máximas subalternas, cuales son las siguientes; á saber: «que las cortes auxiliares estén en estado de suministrar los socorros estipulados; que dichos socorros sean ventajosos al Gobierno, y que estén ellas sinceramente aficionadas al Estado,» para evitar los inconvenientes de estas dos especies de socorros, según la descripción que hemos hecho de ellos. Pero si después de todo esto, se juzgase más favorable formar alianzas para dividir las fuerzas enemigas, «se debería elegir por aliados, á aquellos príncipes que estuviesen más expuestos á los ataques del enemigo que el Gobierno tuviese más motivo de temer, y al que pudiesen vencer con más facilidad, sin tener necesidad de mendigar los auxilios del Soberano de quien aceptasen la alianza.»

§ XVII

Máximas que se deben seguir para engrandecer al Estado

La segunda máxima general, que prescribe engrandecer el dominio y al Estado, necesita para su ejecución, de otras máximas particulares, de las cuales la primera es «que jamás se ha de tratar de invadir á los Estados ajenos, sin tener alguna causa muy legítima,» para no violar al mismo tiempo, la Religión, la Justicia y el Derecho de Gentes, y para no verse en la precisión de tener que valerse de la tiranía con los nuevos gobernados, los cuales, por razón del odio que profesarían al conquistador que los hubiese subyugado contra toda razón, se sublevarían á la primera ocasión que se les presentase; lo cual no sería posible remediarlo sin valerse de un rigor tiránico. Por lo que hace á lo demás, como no se podría extender los límites de un Estado sin valerse de las armas, además de la práctica de las máximas particulares que hemos expuesto antes, sobre la formación de las tropas, sería necesario establecer aún, «de qué especie de tropas se había de hacer la elección, y ver de qué manera convendría más mantenerlas, después de haberlas levantado.» Pero como para engrandecer á un Estado no hay otro medio mejor que la buena inteligencia con las cortes, por cuya mediación, cuando hay conquistas hechas y reparticiones que hacer, se gana siempre algún país, sería preciso, igualmente, hacer uso de las máximas que hemos explicado, las cuales muestran «con quién y por qué medios se ha de mantener esta buena inteligencia,» siguiendo las otras máximas particulares que se refieren en general al engrandecimiento del Esta-

do, por las cuales sería fácil decidirse sobre la calidad de este engrandecimiento, ya fuese en provincias terrestres ó ya en marítimas, y cuando se hubiese de hacer alguna adquisición de este último género, se trataría de averiguar «qué país podría ser el más ventajoso y el más cómodo.» Pero si se tratase de alguna provincia distante del mar, sería necesario elegir «el territorio más bien situado; el más vecino al Estado, que fuese posible; el más conveniente para ellos, y el que estuviese más cercano de poderse adquirir sobre las posesiones de algún príncipe poco poderoso;» observando siempre en estas especies de adquisiciones, las reglas de la equidad y de la justicia. Decimos que es necesario que una conquista esté lo más cerca que fuese posible del Estado, para evitar la intercepción de los auxilios y municiones de guerra; porque ella debe estar en un paraje cómodo para el Estado, á fin de que una adquisición semejante pueda facilitar el acceso á los demás dominios; procurar la comodidad del comercio, y abrir un nuevo camino á otras ventajas más considerables todavía. Finalmente, debe hacerse contra el soberano más débil, para no encontrar demasiada resistencia. Y de aquí proceden las máximas singulares concernientes «al método que se ha de observar en semejantes adquisiciones; al tiempo más propio para hacerlas; á la potencia que convendría más atacar ó ganar por amiga, y últimamente, al país donde se procurase hacer la conquista.»

§ XVIII

Sistema militar de los romanos

Pero como para conquistar es necesario resolverse á estar siempre en guerra, los romanos se disponían desde lejos durante la paz y hacían también de este apreciable dón del Cielo, un motivo de pendencia. Por lo cual, la máxima particular que se dirigía á la máxima general de las conquistas [si llegó á ser conocida de ellos alguna vez] sería «de no admitir ninguna proposición de paz, como no fuese de los pueblos que habían, por decirlo así, desarmado ellos; de imponer condiciones propias para cortar enteramente el nervio de las riquezas y las fuerzas del enemigo, y de exigir otras, de las cuales sabían ellos que le sería fácil separarse,» para tener una nueva ocasión de atacarlo á la menor infracción que cometiese; «de limitar la extensión de su poder; de prohibirle declarar la guerra sin el consentimiento de la República,» y otras semejantes.

En sus tratados de alianza pretendían ellos para sí, ventajas excesivas. Las más veces «se juntaban con el partido más flojo,» á fin de debilitar al más fuerte para poder hacer fácilmente su presa de uno y de otro. Pero «concedían libremente su protección y amistad á cuantos la reclamaban; porque como era difícil que entre tantos protegidos, aliados ó amigos, no se suscitasen con frecuencia algunas disensiones, tenían ellos cierta seguridad de que tendrían frecuentes motivos para atacar á los agresores por defender á los oprimidos; y en el fondo no tenían otra intención que la de aumentar las conquistas, subyugando á aquellos de quienes se lisonjea-

ban que habían reprimido el orgullo. «Ellos mantenían y enconaban tal vez, la animosidad entre las naciones extranjeras,» para insinuarse con ellas y para hacerse dueños, desde el instante que conocían que habían sido bastante debilitadas unas por otras. Finalmente, no había nada, hasta la pompa magnífica de su triunfo, que no fuese capaz de determinar á los reyes á prestarles fe y homenaje, como á sus soberanos, para libertarse de la vergüenza de seguir como esclavos cargados de cadenas, el carro del vencedor, si llegaban alguna vez á tener que sostener contra ellos alguna guerra justa en que fuesen vencidos. Pero no pretenderemos autorizar una conducta que consultó rara vez á la Justicia. El sistema militar de los romanos no hubiera podido conseguir sus fines en tiempos como los que alcanzamos nosotros, en que el Derecho de Gentes se halla tan bien establecido y es tan inviolable su observancia.

§ XIX

De las máximas que miran la necesidad de las circunstancias

Llegamos á la tercera máxima general, compuesta y deducida de las dos antecedentes; la cual dicta que es necesario conformarse con el tiempo y seguir una de las dos máximas universales, según lo exigiesen las circunstancias. Para hacer un uso razonable de esta última máxima, es preciso establecer otras tres particulares que le están subordinadas. La primera dicta "que basta levantar un mediano número de tropas," cuando no hubiese necesidad de tenerlas siempre en pie; la segunda, "que es necesario conciliarse y asegurarse el amor de los

gobernados," á fin de encontrarlos dispuestos en todas ocasiones para pagar de buena gana las contribuciones extraordinarias; y la tercera, "que puede ser esencial la buena inteligencia con las cortes extranjeras."

Por lo que hace á la primera de estas tres máximas, es necesario examinar todas las que hemos referido con particularidad sobre este mismo asunto de las tropas; porque es preciso atender especialmente "á la importancia que hay de mantener tanto las de mar como las de tierra," cuando el Estado que quiere seguir la máxima de acomodarse á la circunstancia de los tiempos, posea algún puerto y no esté situado muy adentro del continente, de manera que no esté muy distante del mar ni pertenezcan á otras potencias las riberas circunvecinas. Además de esto, sería necesario atender, "si el Estado estaba obligado á ganar á los soldados por medio de continuas liberalidades," para conseguir de ellos una obediencia voluntaria á todas las órdenes que se les intimasen, por estrechas y peligrosas que fuesen; y también se debería advertir, "si cesando la necesidad no sería perjudicial despedir á la mayor parte de los oficiales y de los soldados," con peligro de no encontrar sino con mucha dificultad, nueva gente en semejantes urgencias.

En cuanto á la otra máxima particular, de ganarse el amor de los gobernados, hemos hablado ya bastante, lo mismo que sobre la tercera, la cual es concerniente á la buena inteligencia con las cortes extranjeras.

§ XX

Conclusión sobre el encadenamiento de las máximas de Estado

Sin embargo, concluiremos de aquí que todas las máximas particulares que se derivan de la máxima general por la cual se mantiene el Estado en su actual sistema, son necesarias para la práctica de las otras dos; de las cuales la una dicta el modo de extender las posesiones, y la otra el de acomodarse á las coyunturas; y no sólo son necesarias, sino que se refieren también á ellas. Por lo cual inferimos, igualmente, que todas las que tienen alguna relación con la segunda máxima general sobre las conquistas, deben servir á la tercera, la cual trata de la necesidad de acomodarse á las coyunturas. En otra parte haremos ver de qué manera cada una de estas máximas particulares puede hacerse susceptible de diferentes fórmulas, y cómo pueden dirigirse de distinto modo, unas y otras, hacia cada una de las tres máximas generales.

Por lo que mira á lo demás, no hemos hecho mención de todas las máximas particulares que se debían establecer en la administración del Gobierno de los Estados, porque esta empresa sería inmensa y quimérica. Y así, hasta haber desenvuelto algunas, para dar una idea que satisfaga bastante el origen de todas; su término; su naturaleza; sus relaciones, y su generación, que es cuanto nos propusimos sobre este asunto. Hagamos ver que el Hombre de Estado necesita del auxilio de las máximas.

*SEGUNDA SECCION**De la necesidad de las máximas de Estado*

§ XXI

Por qué tratamos aquí de la necesidad de las máximas de Estado

Aunque nos sería fácil dar á conocer la razón que hace necesario al Hombre de Estado el uso de las máximas, sin hacernos pesados ni prolijos, sin embargo, juzgamos que conviene hablar de ellas por dos motivos: uno, para que hecha más manifiesta esta necesidad, aprenda todo el que aspire al Ministerio, que el conocimiento de las máximas y el buen uso de ellas, son para él una obligación tan esencial y tan propia para hacerse de una norma que lo guíe invariablemente en su penosa carrera, que no es posible le repugnase el trabajo de formarlas, sin resolverse, al mismo tiempo, á perderse en todas sus operaciones. Acabamos de tocar este objeto; pero si el Estadista sintiese bien la fuerza que tiene, se animará á seguirlo en toda la extensión del sentido que nos falta darle todavía. El otro motivo que nos induce